

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 2365

Número de Repertorio: 5280

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha quince de Julio del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2365 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312571233	PARRALES RIVERA LUIGI MANUEL	COMPRADOR
1304352576	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION	2168612000	76413	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: viernes, 15 julio 2022

Fecha generación: viernes, 15 julio 2022



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



Factura: 002-003-000046729



20221308006P02535

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20221308006P02535						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE JULIO DEL 2022, (16:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304352576	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PARRALES RIVERA LUIGI MANUEL	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1312571233	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	GENESIS JANETH MENDOZA GARCIA
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTA DO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		98000.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221308006P02535
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE JULIO DEL 2022, (16:58)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20221308006P02535
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE JULIO DEL 2022, (16:58)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1RIO

2

3 **ESCRITURA NÚMERO**20221308006P02535

4 **FACTURA NÚMERO**002-003-000046729

5

6

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

7

8

OTORGADA POR LA SEÑORA:

9

MARIANA DE LOURDES CORRAL ÁLAVA.

10

A FAVOR DEL SEÑOR:

11

LUIGI MANUEL PARRALES RIVERA.

12

CUANTÍA: US\$ 98.000,00

13

14

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA CON

15

PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.

16

17

OTORGADA POR EL SEÑOR:

18

LUIGI MANUEL PARRALES RIVERA.

19

A FAVOR DEL:

20

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.

21

CUANTÍA: INDETERMINADA.

22

DI 2 COPIAS

23

//CSL//

24

25 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de

26 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles, **TRECE DE JULIO DEL**

27 **AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ante mí **DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ**

28 **CABEZAS**, Notario Público Sexto del Cantón Manta; con plena capacidad, libertad





1 y conocimiento, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de
2 **"VENDEDORA"** la señora **MARIANA DE LOURDES CORRAL ÁLAVA**, portadora
3 de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, cuatro, tres, cinco, dos, cinco,
4 siete guion seis (**130435257-6**), nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciada,
5 de cincuenta y siete años de edad, de ocupación empleada pública, domiciliada
6 en esta ciudad de Manta en la calle LV 4 y Avenida 110, con número telefónico
7 0988969981, correo electrónico joselbermeo@gmail.com, por sus propios y
8 personales derechos; por otra parte, en calidad de **"COMPRADOR Y DEUDOR**
9 **HIPOTECARIO"** el señor **LUIGI MANUEL PARRALES RIVERA**, portador de la
10 cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, dos, cinco, siete, uno, dos, tres guion
11 tres (**131257123-3**), estado civil soltero; debidamente representado por la señora
12 **GÉNESIS JANETH MENDOZA GARCÍA**, portadora de la cédula de ciudadanía
13 número uno, tres, uno, dos, cinco, cero, seis, tres, seis, guion uno (**131250636-1**),
14 nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera, de veintidós años de edad, de
15 ocupación ama de casa, domiciliada en esta ciudad de Manta en el Barrio Los
16 Esteros, calle 120 y avenida 104, con número telefónico 0996336585, correo
17 electrónico genemendoza99@gmail.com, por los derechos que representa en su
18 calidad de Apoderada General conforme consta del poder que se adjunta como
19 habilitante; y, por otra parte, en calidad de **"ACREEDOR HIPOTECARIO"** el
20 **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, con RUC. número **1790010937001**,
21 debidamente representado por la señora **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO**
22 **LEÓN**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete, ocho,
23 cuatro, tres, cero, tres guion cinco (**130784303-5**), nacionalidad ecuatoriana,
24 estado civil casada, de cuarenta y siete años, de profesión Ingeniera, domiciliada
25 en esta Ciudad de Manta en la calle dos entre avenidas once y doce, Edificio
26 Pichincha, con número telefónico 052626844, correo lgcedeno@pichincha.com,
27 por los derechos que representa en su calidad de Apoderada Especial del BANCO
28 PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, conforme consta con el poder que se adjunta





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO



1 como habilitante a la presente escritura. Las comparecientes se encuentran
2 hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer
3 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas
4 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
5 documentos habilitantes. Advertidas las comparecientes por el Notario de los
6 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
7 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
8 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome
9 de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de
10 Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro Personal
11 Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación
12 Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaría, que se agregará como
13 documento habilitante del presente contrato, me piden que eleve a escritura
14 pública de Compraventa y Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición
15 voluntaria de enajenar y gravar contenida en las siguientes minutas: **"SEÑOR**
16 **NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
17 una de Compraventa y Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria
18 de enajenar y gravar, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor:
19 **PRIMERA PARTE: COMPRA-VENTA: PRIMERA:COMPARECIENTES.-**
20 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, la
21 señora **MARIANA DE LOURDES CORRAL ÁLAVA**, por sus propios y personales
22 derechos, a quien en adelante se le denominará simplemente **LA PARTE**
23 **VENDEDORA**; y, por otra parte el señor **LUIGI MANUEL PARRALES RIVERA**,
24 de estado civil soltero, debidamente representado por la señora **GÉNESIS**
25 **JANETH MENDOZA GARCÍA**, quien comparece por los derechos que representa
26 en su calidad de Apoderada General conforme consta en el poder que en copia
27 certificada se adjunta como habilitante, a quien en adelante se le denominará
28 simplemente como **LA PARTE COMPRADORA**. Las comparecientes son de





1 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Manta,
2 de estado civil divorciada y soltera respectivamente, hábiles para contratar y
3 obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declara **LA PARTE VENDEDORA,**
4 que es la propietaria de un bien inmueble consistente en un lote terreno y
5 construcción signado con el número DOCE, de la manzana P, ubicado en la
6 Lotización Las Orquídeas, Tercera Etapa, de la parroquia Los Esteros, del Cantón
7 Manta, provincia de Manabí, cuyas medidas y linderos son: **FRENTE:** Diez metros
8 y lindera con calle pública; **ATRÁS:** Diez metros y lindera con lote número trece;
9 **DERECHO:** Diecisiete metros y lindera con lote número diez; **IZQUIERDO:**
10 Diecisiete metros y lindera con lote número catorce. Área Total: **CIENTO**
11 **SETENTA METROS CUADRADOS (170.00m²).** Con clave catastral 2-16-86-12-
12 000. La propiedad antes descrita fue adquirida mediante escritura Pública de
13 Compraventa celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el nueve
14 de abril del año mil novecientos ochenta y siete, debidamente inscrita en el
15 Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veintisiete de abril del año mil
16 novecientos ochenta y siete. Posteriormente, con fecha diecinueve de octubre del
17 año mil novecientos noventa y ocho, se realiza escritura pública de Aprobación de
18 Planos, celebrada en la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, inscrita en el
19 Registro de la Propiedad del mismo cantón, el cinco de enero del año mil
20 novecientos noventa y nueve, donde se aprueba los planos sobre la Urbanización
21 Las Orquídeas de la Primera y Tercera Parte de propiedad del señor Jaime Darío
22 Medranda Peralta, y la Segunda etapa de propiedad de la Compañía Incoteca Cía.
23 Ltda. Luego con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, se
24 realiza la escritura pública de Renuncia de Gananciales, celebrada ante la Notaría
25 Sexta del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta,
26 primero de octubre del año dos mil veintiuno, en la cual el señor Jaime Darío
27 Medranda Peralta renuncia a favor de su excónyuge la señora Mariana de Lourdes
28 Corral Álava a los gananciales que por efecto de la sociedad conyugal que tenían





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 formada. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos
2 **LA PARTE VENDEDORA** da en venta y perpetua enajenación a favor de **LA**
3 **PARTE COMPRADORA**, el bien inmueble consistente en un lote terreno y
4 construcción signado con el número DOCE, de la manzana P, ubicado en la
5 Lotización Las Orquídeas, Tercera Etapa, de la parroquia Los Esteros, del Cantón
6 Manta, provincia de Manabí, cuyas medidas y linderos son: **FRENTE:** Diez metros
7 y lindera con calle pública; **ATRÁS:** Diez metros y lindera con lote número trece;
8 **DERECHO:** Diecisiete metros y lindera con lote número diez; **IZQUIERDO:**
9 Diecisiete metros y lindera con lote número catorce. Área Total: **CIENTO**
10 **SETENTA METROS CUADRADOS (170.00m²).** Con clave catastral 2-16-86-12-
11 000. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio pactado por las partes,
12 por el inmueble que es materia del presente contrato de Compraventa, es de
13 **NOVENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
14 **CON 00/100 CENTAVOS, (USD\$ 98.000,00)** que LA PARTE COMPRADORA ha
15 cancelado a la PARTE VENDEDORA y que ésta declara haber recibido en moneda
16 de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto.
17 De la siguiente manera: **TREINTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
18 **UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD \$33.000,00)** en efectivo,
19 y, la cantidad de: **SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
20 **UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS, (USD \$65.000,00)** mediante el
21 crédito que otorga el Banco Pichincha C.A., a favor de la compradora. **QUINTA:**
22 **TRANSFERENCIA.-** La **PARTE VENDEDORA** declara que está conforme con el
23 precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de la
24 **PARTE COMPRADORA** el dominio, posesión, uso y goce del inmueble ante
25 descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino,
26 accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos
27 reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le
28 son anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEXTA: CUERPO CIERTO.-** Sin





1 embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este
2 contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los
3 linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta
4 compraventa.- **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.-** La **PARTE COMPRADORA** acepta
5 la transferencia de dominio que la **PARTE VENDEDORA** realiza a su favor,
6 obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a
7 que pudieran estar sometido el indicado inmueble.- **OCTAVA: DECLARACIÓN.-**
8 La **PARTE VENDEDORA** declara que el inmueble que se vende mediante este
9 instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar,
10 conforme consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega
11 como documento habilitante.- De igual manera, la **PARTE VENDEDORA** declara
12 que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no
13 es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
14 herencia, y que se halla libre de juicios.- La **PARTE COMPRADORA** acepta la
15 venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.-
16 **NOVENA: LICITUD DE LOS FONDOS.-** La **PARTE COMPRADORA** declara que
17 parte de los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la
18 compra del bien materia del presente contrato no proviene de ninguna actividad
19 ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o
20 tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime
21 a la **PARTE VENDEDORA**, de toda responsabilidad respecto de la veracidad de
22 la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier
23 responsabilidad que pudiese generarse en caso de que la misma sea declarada
24 falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El saldo del precio convenido se
25 paga con un crédito obtenido en el sistema financiero.- **DÉCIMA: GASTOS.-** Todos
26 los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente
27 contrato serán cubiertos por la **PARTE COMPRADORA**, excepto el pago de
28 impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la **PARTE**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **VENDEDORA.- DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN.-** La **PARTE**
2 **VENDEDORA** autoriza a la **PARTE COMPRADORA** para que proceda a la
3 inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón.-
4 **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-** Las contratantes aceptan y se ratifican en
5 el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en
6 beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este
7 contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los
8 jueces competentes de la ciudad de Manta y los artículos establecidos y regidos
9 por el COGEP.- **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN**
10 **HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y**
11 **GRAVAR.- PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la
12 presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado
13 por la señora **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN**, en su calidad de
14 **APODERADA ESPECIAL**, según consta del documento que se agrega como
15 habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se
16 podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO"**.- Se entenderá
17 incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador
18 y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos) El señor LUIGI MANUEL**
19 **PARRALES RIVERA**, de estado civil soltero, debidamente representado por la
20 señorita **GÉNESIS JANETH MENDOZA GARCÍA**, quien comparece por los
21 derechos que representa en su calidad de Apoderada General conforme consta en
22 el poder que en copia certificada se adjunta como habilitante, por sus propios y
23 personales derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este
24 contrato, se podrá denominar **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"**.- **SEGUNDA.-**
25 **ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es la señora
26 **LUIGI MANUEL PARRALES RIVERA**, es propietaria del inmueble consistente en
27 un lote terreno y construcción signado con el número DOCE, de la manzana P,
28 ubicado en la Lotización Las Orquídeas, Tercera Etapa, de la parroquia Los





Esteros, del Cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble

referido en el numeral anterior fue adquirido por escritura de compraventa, que a su favor hiciera la señora **MARIANA DE LOURDES CORRAL ÁLAVA**, según se desprende en la primera parte de este instrumento.- **Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **FRENTE:** Diez metros y lindera con calle pública; **ATRÁS:** Diez metros y lindera con lote número trece; **DERECHO:** Diecisiete metros y lindera con lote número diez; **IZQUIERDO:** Diecisiete metros y lindera con lote número catorce. Área Total: **CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS (170.00m²)**. Con clave catastral 2-16-86-12-000.- Para los efectos de este contrato

el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más.- **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado.
2 Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de
3 enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las
4 obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo
5 tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón
6 correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que
7 mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y
8 gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose
9 por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición
10 de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca
11 abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del
12 artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales
13 pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE**
14 **DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **LUIGI MANUEL PARRALES**
15 **RIVERA**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n)
16 adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera
17 de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de
18 las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR**
19 **HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones
20 bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios
21 bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad,
22 como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que
23 contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en
24 cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en
25 general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el
26 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s)
27 principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las
28 obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las





1 operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA**
2 **HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, las comparecientes declaran y
3 aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades
4 crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO**
5 a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior
6 a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones
7 cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas
8 al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados
9 ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así
10 como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian
11 en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos
12 públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en
13 documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas
14 a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan
15 transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales
16 aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- b) La
17 cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo
18 y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos,
19 posibilitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras
20 operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer
21 otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el
22 **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos
23 y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y
24 exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.
25 Respecto de la(s) operación(es) de crédito indicadas, las comparecientes declaran
26 y aceptan que el gravamen hipotecario constituido estará en plena vigencia hasta
27 la cancelación de la(s) obligación(es) que respalda. La hipoteca constituida
28 mediante esta escritura pública se extinguirá mediante la cancelación total de la(s)





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 obligación(es) caucionada(s).- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.**
2 **EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de
3 los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA**
4 **HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno,
5 varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le
6 estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en
7 cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
8 incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta
9 hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto
10 de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin
11 consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto
12 de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas
13 por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA**
14 **HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones
15 o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales,
16 o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s);
17 o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes
18 para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que
19 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción
20 del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los
21 impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los
22 impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha
23 propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere
24 demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo
25 con sus trabajadores, o si el patrimonio de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
26 sufre un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este
27 medio se constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la **PARTE**
28 **DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de disolución, liquidación



1 insolventia o quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados,
2 prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo
3 de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **f) Si la PARTE DEUDORA**
4 **HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que
5 modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales,
6 a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de que cualquiera de
7 estos hechos se produzcan; **g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las**
8 **obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con
9 sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto
10 de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; **h) Si se solicita a la PARTE**
11 **DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se
12 indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones
13 públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a
14 exhibirlos; **i) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas
15 naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la
16 prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la
17 preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **j) Si las**
18 **garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del**
19 **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar
20 satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; **k) Si se**
21 **destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o**
22 **comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren**
23 **juicios por cualquiera de éstas causas contra la PARTE DEUDORA**
24 **HIPOTECARIA; y, l) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere
25 cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. **II) Si a la PARTE**
26 **DEUDORA HIPOTECARIA y/o PARTE GARANTE HIPOTECARIA, de existir, se**
27 **le instaurare en su contra cualquier tipo de acción judicial o administrativa que**
28 **tenga relación con alguna actividad ilegal o delictiva o de lavado de activos, o si el**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 inmueble hipotecado se destinare a dichas actividades, o si sobre las cuentas
2 corrientes, de ahorro o inversiones de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y/o**
3 **PARTE GARANTE HIPOTECARIA**, de existir, se pudiesen detectar transacciones
4 inusuales e injustificadas. Para los efectos previstos en literales precedentes, es
5 de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el **ACREEDOR**
6 **HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo
7 debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los
8 gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como
9 los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier
10 concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza.
11 **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
12 declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente
13 hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a
14 patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de
15 la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de
16 gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio
17 y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro
18 de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública
19 como documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen las contratantes que
20 la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y
21 afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas
22 precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o
23 indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en
24 los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al
25 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA**
26 La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.-**
27 **PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a
28 contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado,





1 sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras
2 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá
3 gozar de la conformidad del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el
4 criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o
5 endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta
6 estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la
7 cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso,
8 renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores
9 quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la
10 Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón
11 de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la
12 tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y
13 regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor
14 Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o
15 reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la
16 orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE**
17 **DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del
18 seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**
19 **HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere
20 dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo
21 todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**. -
22 **DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la
23 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a
24 favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y
25 señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente
26 instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se
27 establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble
28 en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de
2 enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de
3 conformidad con la Ley.- **UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA**
4 **HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que,
5 por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble
6 hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE**
7 **DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se
8 obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.-
9 **DUODÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las
10 partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA**
11 **HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones,
12 el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las
13 cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o
14 disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha
15 C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de
16 los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como
17 cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones
18 garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes
19 acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para
20 dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera
21 recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta
22 última. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA**
23 **HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y
24 de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren
25 a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de
26 acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que,
27 además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud
28 las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA**



1 **HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.-
2 **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que
3 demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el
4 Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca,
5 cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA**
6 **HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos
7 que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el
8 presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado
9 cualquiera de las comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de
10 este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.-**
11 **LICITUD:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y/o Garantes Hipotecarios, de
12 haber, conocen y declaran de manera expresa que los fondos acreditados o que
13 se acreditarán como producto del o de los desembolsos otorgados o que se
14 llegaren a otorgar, no serán destinados a ninguna actividad ilegal o delictiva, así
15 como tampoco consienten ni consentirán que terceros efectúen depósitos o
16 transferencias a sus cuentas provenientes de esas actividades. **DÉCIMA**
17 **SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de controversias, la
18 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y
19 queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los
20 jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción
21 donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a
22 elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al proceso ejecutivo. Usted, señor
23 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez
24 del presente instrumento." Hasta aquí la minuta que elevada a escritura pública, la
25 misma que se encuentra firmada por la abogada Virginia Monserrate Vélez Molina,
26 Abogada profesional, con matrícula número Trece – Dos mil cuatro – Cuarenta y
27 siete del Foro de Abogados. Para la celebración y otorgamiento de la presente
28 escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les





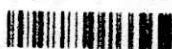
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CLASE DE
CIUDADANIA
VÍNCULOS Y NOMBRES
CORRAL ALAVA
MARIANA DE LOURDES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

N 130435257-6

FECHA DE NACIMIENTO 1964-05-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



EDUCACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4443V4442

NOMBRES DEL PADRE
CORRAL MACIAS CARLOS COLON ELOY

NOMBRES DE LA MADRE
ALAVA MOLINA COLOMBIA ERNESTINA

FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-05-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-18

Mariana Corral B

CERTIFICADO DE
VOTACIÓN



MANABI

2

MANTA

TARQUI

0023 FEMENINO

CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES



CRE

29729228
1304352576



1304352576

COPIAS DE LAS PRECEDENTES
COPIAS FOTOSTATICAS EN
3 FOJAS ÚTILES ANVERSA,
REVERSOS SON IGUALES A SUS ORIGINALES

Manta. 13 JUL 2022

Dr. Fernando Velez Cuveas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1304352576

Nombres del ciudadano: CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 18 DE MAYO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: CORRAL MACIAS CARLOS COLON ELOY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ALAVA MOLINA COLOMBIA ERNESTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE MAYO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Mariana Corral

N° de certificado: 220-735-53056



220-735-53056

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 131250636-1

APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA GARCIA
GENESIS JANETH

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1999-09-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILL EN CIENCIAS

V4313V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA MERO JOSE ADALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA BORRERO ELIZA AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2019-06-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-06-11

Director General
[Firma]

Genesis Mendoza



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2021 Segunda Vuelta
131250636-1 82038069

MENDOZA GARCIA GENESIS JANETH

MANABI **MANTA**
LOS ESTEROS **ESTEROS**

0 USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 00005873

7500165 13/07/2022 15:33:49

Genesis Mendoza.



COPIAS: Que las precedentes
copias fotostaticas en
-01- fojas útiles anexas,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 13 JUL 2022

[Firma]
Dr. Fernando Velez Cuero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312506361

Nombres del ciudadano: MENDOZA GARCIA GENESIS JANETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1999

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: MENDOZA MERO JOSE ADALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GARCIA BORRERO ELIZA AMERICA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Genesis Mendoza

N° de certificado: 221-735-53070



221-735-53070

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312571233

Nombres del ciudadano: PARRALES RIVERA LUIGI MANUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: PARRALES ANCHUNDIA FRANKLIN YOVANNY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: RIVERA PALMA SANDRA MONSERRATE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 229-735-53108



229-735-53108

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-003-000046275

20221308006P02368

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

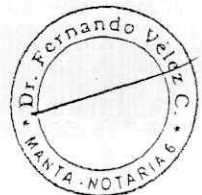
EXTRACTO



Escritura N°:		20221308006P02368					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE JULIO DEL 2022, (16:06)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PARRALES RIVERA LUIGI MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312571233	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE LA SEÑORA GENESIS JANETH MENDOZA GARCIA.							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1RIO

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 20221308006P02368

4 FACTURA NÚMERO: 002-003-000046275

5

6

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL.

7

8

OTORGADO POR EL SEÑOR:

9

LUIGI MANUEL PARRALES RIVERA.

10

A FAVOR DE LA SEÑORA:

11

GENESIS JANETH MENDOZA GARCIA.

12

CUANTIA: INDETERMINADA

13

DI 2 COPIAS

14

//CSL//

15 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de
16 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy lunes, CUATRO DE JULIO DEL
17 AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ante mí DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ
18 CABEZAS, Notario Público Sexto del Cantón Manta; comparece con plena
19 capacidad, libertad y conocimiento a la celebración del presente Poder General,
20 en calidad de "MANDANTE", el señor LUIGI MANUEL PARRALES RIVERA,
21 portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, dos, cinco, siete, uno,
22 dos, tres, guion tres (131257123-3), nacionalidad ecuatoriana, estado civil
23 soltero, de veintisiete años de edad, de ocupación pescador, domiciliado en esta
24 ciudad de Manta en el Barrio Los Esteros, calle 120, avenida 104, con número
25 telefónico 0978859802, correo electronico luiguipa-3258@hotmail.com , por sus
26 propios y personales derechos; Hábil en derecho para contratar y contraer
27 obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibidos sus
28 documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas





1 por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertido el
2 compareciente por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así
3 como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al
4 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
5 promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y
6 cinco, de la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la Obtención
7 de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección
8 General de Registro Civil, Identificación Cedulación a través del convenio suscrito
9 con esta notaria, que se agregara como documento habilitante del presente
10 contrato de PODER GENERAL, me pide que eleve a escritura pública la
11 siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
12 cargo, sírvase Ud., insertar una de PODER GENERAL al tenor de las siguientes
13 cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE:** Comparece a suscribir el presente
14 instrumento, en calidad de **"MANDANTE"**, el señor **LUIGI MANUEL PARRALES**
15 **RIVERA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, dos, cinco,
16 siete, uno, dos, tres, guion tres **(131257123-3)**, nacionalidad ecuatoriana, estado
17 civil soltero, de veintisiete años de edad, de ocupación pescador, domiciliado en
18 esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA:**
19 **PODER GENERAL.-** Mediante el presente Instrumento y por sus propios
20 derechos, el señor **LUIGI MANUEL PARRALES RIVERA**, otorga PODER
21 GENERAL, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de la
22 señora **GENESIS JANETH MENDOZA GARCIA**, portadora de la cédula de
23 ciudadanía número uno, tres, uno, dos, cinco, cero, seis, tres, seis, guion uno
24 **(131250636-1)**; para que en su nombre y representación ejecute los siguientes
25 actos: a) Comparezca ante las instituciones de Créditos del Ecuador sean
26 Bancos, Mutualistas, Financieras, etc, y, solicite créditos hipotecarios y
27 prendarios o de cualquier otra índole que conceda el ente financiero, para la
28 compra de bienes inmuebles, suscriba solicitudes de crédito; inclusive créditos de





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



- 1 Vivienda de interés Público / Vivienda de Interés Social según el caso; firme las
- 2 escrituras de promesa de compraventa y las escrituras definitivas de
- 3 compraventa e hipoteca; suscriba todas las obligaciones de créditos tales como
- 4 Pagaré, Contrato de Préstamos, Tabla de Amortización, Endosos, incluidos los
- 5 que se contraten por seguros; y, en fin todos los documentos inherentes a la
- 6 negociación de la compraventa de inmuebles que se entiende son parte de la
- 7 misma, sin que su no designación expresa, sea motivo de su insuficiencia de
- 8 poder. También le faculta para en caso de ser necesario, renove todo tipo de
- 9 crédito concedido y firme los documentos pertinentes. Así mismo solicite y
- 10 aperture una cuenta de ahorros y/o corriente en el Banco Pichincha C. A., firme
- 11 la solicitud, retire y gire chequeras y/a cartolas, solicite y retire tarjetas de cajero
- 12 automático experta, tarjeta e-key; realice depósitos, retiros y/o transferencias de
- 13 cuentas nuevas o ya existentes; b) Adquiera cualquier tipo de bienes muebles e
- 14 inmuebles, hipoteque, prenda dichos bienes para garantizar cualquier obligación
- 15 ante cualquier Instituto del Sistema Financiero Público o Privado del Ecuador;
- 16 Establezca, mantenga, administre, aperture, cierre o retire dinero de las cuentas
- 17 corrientes, cuentas de ahorros, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas
- 18 ekey, o cualesquiera otra cuenta manejable con cheques y ordenes de pagos, en
- 19 Bancos, Cooperativas, Mutualistas, y cualesquiera otra entidad financiera o de
- 20 crédito, realice depósitos, retiros entre otros, reconozca firma y rubrica; Gire,
- 21 cobre, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, pagares, libranzas,
- 22 acciones, bonos, cédulas y toda clase de títulos o documentos, incluyendo
- 23 pólizas de acumulación, certificados a plazo fijo o restringido y otros, que estén a
- 24 nombre del Mandante; c) Contraiga cualquier clase de obligaciones, inclusive
- 25 solidarias con el Mandante o con otras personas; d) Garantice solidaria,
- 26 prendaria e hipotecariamente o en otra forma, obligaciones de terceros; e) Para
- 27 que realice cualquier tipo de actos en Instituciones de Compañías de Seguros de
- 28 todo tipo. f) Para que a nombre del MANDANTE, solicite a los Bancos y en





1 general al sistema financiero del Ecuador, créditos, sean quirografarios,
2 hipotecarios, prendarios y otros, comprometiendo los bienes del MANDANTE; g)
3 Dé o reciba dinero en préstamo, depósito o por otro acto cualquiera; h) Exija el
4 pago o entrega de lo que se debiera al Mandante; i) Para poder Comprar,
5 vender, donar, hipotecar, preñar, arrendar, dar en anticresis, ceder, aceptar
6 herencias, legados, donaciones con beneficio de inventario, realizar posesión
7 efectiva de bienes, particiones extra judiciales, cancelación o cualquier otro
8 contratos de Rectificación, Ratificación, Aceptación, de ser el caso firme
9 escrituras cualquier tipo de escrituras, suscriba solicitudes de crédito; Pueda
10 administrar, ceder, vender, donar, hipotecar los bienes muebles y/o inmuebles
11 adquiridos por el mandante; así como de los bienes que haya adquirido dentro de
12 sociedades conyugales. j) firme todas las obligaciones de créditos tales como
13 Pagarés, Contrato de Préstamos, Tabla de Amortización, Endosos, incluidos los
14 que se contraten por seguros; Además queda facultado la Mandataria para que
15 reconozca mi firma y rúbrica si fuere necesario cuando alguna autoridad
16 competente lo exija; k) Pueda fijar libremente los precios y valores, canon de
17 arrendamiento de bienes de propiedad del Mandante, suscribir contratos,
18 escrituras públicas, reconocer firmas y rúbricas, sobres los bienes muebles e
19 inmuebles, rurales, urbanos presentes y futuros, adquiridos y por adquirir; l)
20 Adquiera, así sea por remate, reciba en arriendo, hipoteca, administración,
21 etcétera, bienes raíces, derechos y acciones, documentos fiduciarios y otros
22 títulos valores, realice todo los tramites necesario para la compra de una casa y a
23 su vez hipotecarla, ya sea en cualquier institución Financiera, Banco, Mutualista,
24 Cooperativa; m) Suscriba y confiera a nombre del Mandante recibos; Celebre
25 cualesquiera otro acto o contrato, inclusive de trabajo y aquellos que requieren
26 poderes o cláusulas especiales, cancelaciones, levantamientos de hipotecas,
27 extinciones de patrimonio familiar, insinuaciones, informaciones sumarias,
28 declaraciones juramentadas, Particiones sean Judiciales o Extrajudiciales,





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 rectificación, aclaraciones, aceptaciones, otro documento o contrato
2 requiera la firma del Mandante, etcétera; n) Constituya sociedades o compañías
3 de cualquier clase, o fideicomisos, administre las compañías en las cuales tenga
4 acciones o sea Presidente o Gerente General, firme cualquier clase de
5 documentos sean en instituciones públicas o privadas; ñ) Intervenga en juntas de
6 accionistas de compañías o cualquier tipo, tenga voz y voto, además para que lo
7 represente en junta de copropietarios, así mismo con el personal administrativo
8 encargados de las Alícuotas, sean estos de Edificios, Urbanizaciones,
9 Lotizaciones, etc, de los bienes del mandante presentes y futuros, adquiridos y
10 por adquirir; o) Además, pueda representarme ante las Notarías,
11 Municipalidades, Servicios de Rentas Internas, Agencias de Transito y/o
12 cualquier Institución Pública o Privada, en cualquiera de sus oficinas o
13 dependencias nivel nacional, para los trámites que necesite realizar en los que
14 tenga interés el mandante; p) Intervenga en todo contrato, de la naturaleza que
15 estos fueren, sean judiciales, civiles, legales, mercantiles, laborales, penales,
16 notariales, societarios, bancarios, administrativos, pueda transigir, llegar
17 acuerdo, firmar cualquier tipo de documento, etcétera de Bancos u otras
18 Sociedades o entidades del sector público y privado, en Juntas Ordinarias o
19 Extraordinarias de las Instituciones; q) Comparezca ante cualquier Registro Civil
20 del País, y solicite partidas de nacimiento, partidas integras, copias de archivo o
21 cualquier otro documento que necesite del mandante; r) Comparezca ante el
22 Servicio de Rentas Internas en cualquiera de sus dependencias a nivel nacional;
23 s) Reciba los valores que le corresponden al Mandante por Jubilación, Cesantía,
24 Montepíos y otros originados como afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
25 Social, como también para que gestione todos los trámites inherentes a estos;
26 Realice todo los trámites correspondientes para la jubilación; t) Cobre sueldos,
27 liquidaciones, finiquitos, utilidades del Mandante y más beneficios de Ley; u)
28 Represente al Mandante en todo trámite en que se requiera de su presencia en





1 el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, solicite
2 clave, concurra a las dependencias de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas,
3 oficinas de Migración, Juzgados de Niñez, Civil, Penal, Embajadas, Consulados.
4 Ministerios y otras de carácter administrativo, judicial, en el Miduvi, Miess,
5 Gobiernos Autónomos, COE; y tramite cualquier documento a nombre del
6 Mandante etcétera; Cobre y reciba indemnizaciones de toda índole por Actas de
7 Acuerdos de Mediación, Laudos Arbitrales o por cualesquier concepto,
8 suscribiendo para ello los documentos respectivos; v) Tramite todo lo relacionado
9 a permisos de salidas del país, obtención de visas, pasaporte, me represente en
10 Instituciones educativas del Extranjero en donde estudien sus hijos, Hospitales,
11 Centros de Salud. w) Intervenga en todos los Juicios que estén propuestos y que
12 pudieren proponerse en contra del Mandante, ya sea como actor o como
13 demandado, peticiones, etcétera, en que sea o deba ser parte el otorgante o
14 tenga el mismo algún interés: x) Comparezca ante la Corporación Nacional de
15 Electricidad de cualquier parte del país, a fin de que realice solicitud, retiros de
16 medidores; convenios de pagos, adquisición de deudas de terceros,
17 declaraciones juramentadas y/o cualquier trámite o proceso necesario a nombre
18 del mandante; y) Con su patrocinio o el de algún abogado, podrá transigir,
19 demandar, contestar demandas, tramitar o proseguir juicios, interponer recursos,
20 apelar, desistir y, en general, comparecer ante autoridades, fiscales, jueces o
21 tribunales de cualquier orden; concediendo a mi mandataria todas las facultades
22 indispensables para el cumplimiento de su mandato.- Siendo como es el
23 presente Poder de orden General, se permite investir a su mandataria de las más
24 amplias atribuciones incluso de las que la ley exige de cláusula especial, por
25 tanto no se podrá aducir insuficiencia del mandato por no haberse determinado
26 alguna de modo singular. Para la ejecución de este Poder General a un
27 profesional del derecho, solo a efectos de Procuración Judicial, otorgándole
28 todas las facultades previstas en el artículo Código Orgánico General de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CIUDADANÍA
PARRALES RIVERA
LUIGI MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1994-09-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

IL 131257123-3

BACHILLERATO

ESTUDIANTE

V133312242

APellidos y Nombres del Padre
PARRALES ANCHUNDIA FRANKLIN YOVANNY

APellidos y Nombres de la Madre
RIVERA PALMA SANDRA MONSERRATE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA

2019-06-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-11



CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: LOS ESTEROS

ZONA: 1

JUNTA No. 0020 MASCULINO

PARRALES RIVERA LUIGI MANUEL



CIUDADANÍA
SEPTUAGENARIO ATENDIDA POR JUNTA
RUTINA: PARRALES LUIGI MANUEL RIVERA SANDRA

Carla
PRESIDENTA DE LA JUNTA

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
-1- fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 04 JUL 2022

Dr. Fernando Velez Cubezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312571233

Nombres del ciudadano: PARRALES RIVERA LUIGI MANUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: PARRALES ANCHUNDIA FRANKLIN YOVANNY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: RIVERA PALMA SANDRA MONSERRATE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



° de certificado: 225-731-13791



225-731-13791

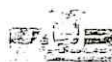
F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA GARCIA
GENESIS JANETH
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1999-09-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 131250636-1



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION BACHILL EN CIENCIAS V4313V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MENDOZA MERO JOSE ADALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARCIA BORRERO ELIZA AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MANTA 2019-05-11

FECHA DE EXPIRACION 2029-06-11

Genosis Mendoza

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
..... fojas utiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta, 04 JUL 2022

Dr. Fernando Velez Cubegas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Procesos, e inclusive las determinadas, que de por sí requieren de cláusula
2 especial, de tal forma que no se alegue insuficiencia de poder, y las establecidas
3 en todas las leyes para los procuradores.- **TERCERA.**- Expresamente declara el
4 Mandante que si en el presente Poder General, faltare enunciar alguno de los
5 requerimientos exigidos por las Leyes ecuatorianas para el fiel cumplimiento de
6 este mandato, se encuentra la Mandataria ampliamente facultada para realizar lo
7 necesario, sin que se requiera de cláusula especial para ello, ni que se tenga
8 como insuficiente este poder.- **LA DE ESTILO.**- Usted, señor Notario, se dignará
9 agregar las demás cláusulas de estilo para la legal validez de este contrato de
10 PODER GENERAL".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos
11 y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que los comparecientes
12 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
13 Abogado Jaime Marrasquin Maldonado, matrícula número: trece, dos mil veinte,
14 noventa y uno (13-2020-91) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura,
15 para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
16 requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a la compareciente por
17 mí el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada
18 en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto **DOY FE.**-

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en... 01 ...fojas útiles

Manta,

13 III 2022

f) **LUIGI MANUEL PARRALES RIVERA**

C.C.No. 131257123-3

Dr. Fernando Vélez Cabezas

Notario Público Sexto

Manta - Ecuador

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta SEGUNDA copia que la sello,
signo y firmo.

Manta, a

04 JUL 2022

EL NOTARIO

7





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CEDEÑO LEON
LIZMARINA GEOKASTA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
MANTA
MANTA**
FECHA DE NACIMIENTO **1974-07-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**FARID ENRIQUE
RIVADENEIRA BRIONES**

N. 130784303-5

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA

V43434222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**PORTOVIEJO
2016-07-13**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-13

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CREDULADO



CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA **MANABI**
CIRCUNSCRIPCION **2**
CANTON **PORTOVIEJO**
PARROQUIA **12 DE MARZO**
ZONA **1**
JUNTA **0010 FEMENINO**



N. 80708063
CEN 1307843035

CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA

POY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
hojas utiles anverso,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 13 JUL 2022

[Signature]
Dr. Fernando Velez Cordero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307843035

Nombres del ciudadano: CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVADENEIRA BRIONES FARID ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 28 DE ABRIL DE 1994

Datos del Padre: CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 227-735-53133



227-735-53133

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000055191



20211701038P00908

Notaria 38

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



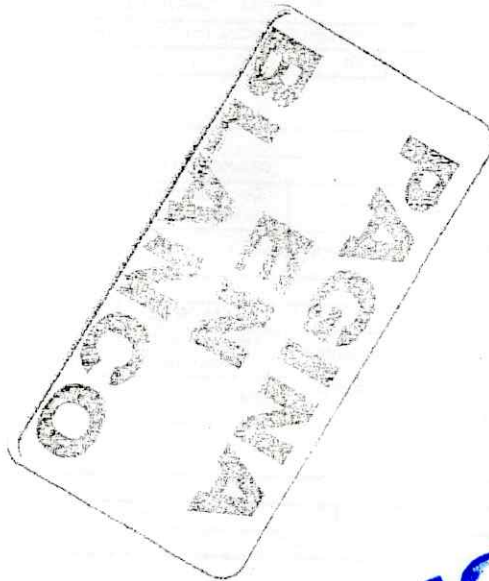
Escritura N°:		20211701038P00908					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307843035	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20211701038P00908
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)
OTORGA:	NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1
2 **ESCRITURA N° 2021-17-01-38-P00908**

3
4 **PODER ESPECIAL**

5
6 **OTORGADO POR EL:**

7
8 **BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR**
9 **EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE**
10 **GERENTE GENERAL.**

11
12 **A FAVOR DE:**

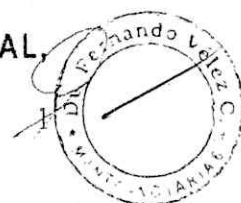
13
14 **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON**

15
16 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

17
18 **DI 2 COPIAS**

19
20 **LA**

21 **En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la**
22 **República del Ecuador, hoy día SIETE DE JULIO DE DOS MIL**
23 **VEINTE Y UNO, ante mí, Doctora María Cristina Vallejo**
24 **Ramírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito,**
25 **comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la**
26 **celebración de la presente escritura, BANCO PICHINCHA C.A.,**
27 **DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO**
28 **BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL,**



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

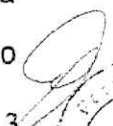
1 conforme consta de los documentos que se adjuntan como
2 habilitantes, a quien en lo posterior se le denominará
3 **MANDANTE**. El compareciente declara ser de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de
5 profesión u ocupación Empleado. El Banco se encuentra
6 domiciliado en la Avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión
7 sesenta (N45-60) y Pereira del Distrito Metropolitano de Quito,
8 provincia de Pichincha, teléfono dos nueve ocho cero nueve
9 ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y
10 contraer obligaciones, a quien (es) de conocer doy fe en virtud
11 de haberme exhibido su(s) documentos (s) de identificación
12 debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente
13 instrumento como habilitante(s). Advertido el compareciente
14 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura,
15 así como examinado que fue en forma aislada y separada de
16 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
17 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide
18 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**
19 **NOTARIA**: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo
20 sírvase insertar una de **Poder Especial**, al tenor de las
21 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**
22 Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor
23 **Santiago Bayas Paredes**, en calidad de **Gerente General de**
24 **Banco Pichincha Compañía Anónima**, de acuerdo al
25 nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor
26 de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es
27 Avenida Amazonas Número cuatro cinco seis cero (4560) y
28 Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA


Notaria 38
QUITO - ECUADOR

1 telefónico cero dos dos nueve ocho cero guión nueve ocho
2 cero (02 2 980-980). **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El Banco
3 Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General,
4 señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del
5 Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo,
6 confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que
7 en derecho se requiere, a favor de **CEDEÑO LEON LIZMARINA**
8 **GEOKASTA**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la
9 ciudad de Portoviejo, portador de la cédula de ciudadanía
10 número UNO TRES CERO SIETE OCHO CUATRO TRES CERO
11 TRES CINCO (1307843035) para que a nombre y
12 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice
13 los siguientes actos en la provincia de Manabí. **UNO.- UNO.**
14 **UNO)** Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de
15 los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de
16 arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo
17 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A.,
18 sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a
19 los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación
20 de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los
21 distintos cupos de créditos determinados por el Banco; **UNO.**
22 **DOS)** Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o
23 cedente; **UNO. TRES)** Cancelar los contratos de arrendamiento
24 mercantil o leasing y reserva de dominio; **UNO. CUATRO)**
25 Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes
26 inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de
27 compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la
28 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o



3 

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 leasing; **UNO. CINCO)** Celebrar contratos ampliatorios,
2 aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o
3 necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los
4 contratos principales y accesorios antes mencionados; **UNO.**
5 **SEIS)** Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de
6 operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y
7 mobiliario. **DOS.-** Celebrar y suscribir: **DOS. UNO)** Contratos
8 de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de
9 crédito domésticas o internacionales, que hayan sido
10 autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como
11 cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha
12 C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin
13 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa,
14 contratos de custodia de valores, transporte de valores,
15 convenios para emisión de cheques especiales, contratos de
16 pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera;
17 **DOS. DOS)** Convenios o contratos de cualquier otra clase de
18 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas
19 corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de
20 deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio
21 o contrato que tenga relación con los productos o servicios y
22 negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del
23 Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y
24 procedimientos del Banco; **DOS. TRES)** Contratos de
25 fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser
26 limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de
27 encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia
28 mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para



1 la administración de este tipo de fideicomisos, encargos
2 negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las
3 reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado
4 que se contemple en los respectivos contratos, así como
5 suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus
6 funciones dentro de estos organismos; **DOS. CUATRO)**
7 Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos
8 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o
9 industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar
10 operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación
11 de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento
12 mercantil de ser legalmente posible y, en general, para
13 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato
14 bancario; **DOS. CINCO)** Contratos de Ampliación, aclaración o
15 reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este
16 poder, buscando siempre la seguridad del Banco; **DOS. SEIS)**
17 Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial,
18 de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas
19 a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas
20 cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos
21 por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de
22 aprobación correspondientes; **DOS. SIETE)** Contratos de mutuo
23 hipotecario y demás documentación legal relacionada con
24 créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo
25 tipo de adendum modificadorio a las condiciones contractuales
26 de los créditos hipotecarios; **DOS. OCHO)** Correspondencia del
27 Banco dirigida a sus clientes así como cualquier
28 documentación relacionada con los créditos y servicios que



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

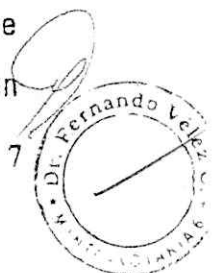
1 otorga el Banco; **DOS. NUEVE)** Correspondencia dirigida a
2 entidades públicas o privadas en materias que sean
3 pertinentes a las funciones del mandatario; **DOS. DIEZ)** Cartas
4 compromiso de pago que se generen en relación a créditos
5 aprobados con garantía hipotecaria; **DOS. ONCE)** Suscribir
6 formularios del Servicio de Rentas internas con información
7 que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al
8 Banco un servicio al respecto. **TRES.-TRES. UNO)** Comparecer
9 a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso
10 endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el
11 valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco;
12 **TRES. DOS)** Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier
13 otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco
14 Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente
15 realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal
16 cesión y/o endoso; **TRES. TRES)** Endosar o ceder por valor al
17 cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés,
18 letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos,
19 para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía
20 judicial; **TRES. CUATRO)** Cobrar y hacer efectivas garantías
21 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier
22 documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a
23 favor del Banco Pichincha C.A.; **TRES. CINCO)** Ceder o
24 endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad
25 del Banco, los documentos de crédito siempre que tales
26 créditos hayan sido cancelados por éstos; **TRES. SEIS)**
27 Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen
28 clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

Notaria 38
QUITO - ECUADOR

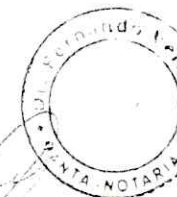


1 giro del negocio del Banco; **TRES. SIETE**) Ceder o endosar
2 por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos
3 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional,
4 originados en operaciones de crédito que realice el Banco con
5 el financiamiento de dicha institución, así como para que
6 suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas
7 operaciones. **CUATRO.** - Podrá suscribir a nombre del Banco
8 Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de
9 visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por
10 terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco
11 Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.-**
12 **RESPONSABILIDAD.**- El apoderado especial tendrá todas las
13 facultades para realizar los actos enunciados, debiendo
14 ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales,
15 estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus
16 políticas internas y las decisiones de los órganos competentes
17 del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de
18 la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio
19 del presente mandato. **CUARTA.-PLAZO.**- El plazo de vigencia
20 del presente mandato es indefinido a contarse desde esta
21 fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía
22 Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser
23 considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.-**
24 **RATIFICACIÓN.**- El Gerente General del Banco Pichincha C.A.
25 confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el
26 mandato que recibió del anterior Gerente General, en los
27 términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente
28 General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder
2 anterior, durante el período de transición en que el Gerente
3 General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-**
4 Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este
5 poder especial no modifica o altera otros poderes especiales
6 conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros
7 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado
8 está obligado a cumplir el presente mandato con estricta
9 sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el
10 mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o
11 hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.
12 **SÉPTIMA.- CUANTÍA.** - la cuantía por su naturaleza es
13 indeterminada. Señora Notaria, sírvase añadir todas las
14 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del
15 presente instrumento y copia certificada de la protocolización
16 del nombramiento del Gerente General del Banco, como
17 documento habilitante. **Hasta aquí, la minuta que queda**
18 **elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada**
19 **por la Doctora Margarita Rosales, con matrícula profesional**
20 **número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de**
21 **Pichincha (6252 C.A.P.).- El compareciente autoriza**
22 **expresamente la consulta en línea y verificación de sus**
23 **respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta**
24 **Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,**
25 **Identificación y Cedulación.- Para la celebración y**
26 **otorgamiento de la presente escritura se observaron los**
27 **preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue por**
28 **mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifican en la aceptación**



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA


Notaria 38
QUITO - ECUADOR



1 de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando
2 incorporada en el protocolo de esta Notaría la presente escritura de
3 todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7 f) SANTIAGO BAYAS PAREDES

8 C.C.

C.V.

9

10

11

12

13

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

14

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

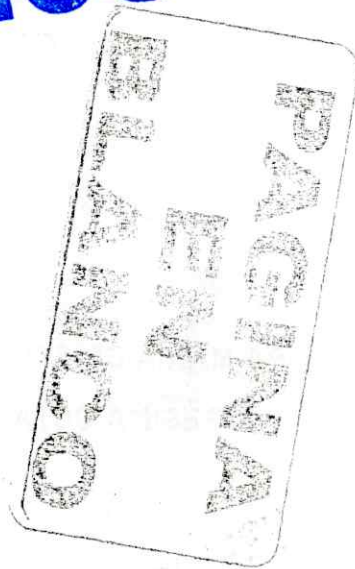
27

28

**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 215-439-40344



215-439-40344

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 170525456-1

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BAYAS PAREDES
 SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO,
 GONZÁLEZ GARCÍA

FECHA DE NACIMIENTO 1958-05-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 ZORRA CATALINA
 ERAZO

INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR
 EMPLEADO

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
 V434312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BAYAS MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUCHO BENITEZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2017-11-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2027-11-07

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
 CANTÓN: QUITO
 PARROQUIA: CUMBAYA

DATA: 9
 JUNTA No. 0005 MASCULINO

BAYAS PAREDES SANTIAGO

N. 20007666
 170525456-1

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

[Firma]
 F. PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
 COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
 documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
 En (1) foja(s).

Quito, a **07 JUL. 2021**

[Firma]
DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

**ESPACIO
 EN
 BLANCO**



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



NUI: 1705254561

Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 217-439-40357



217-439-40357



PAGINA
BLANCA

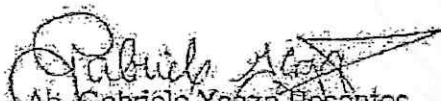
2

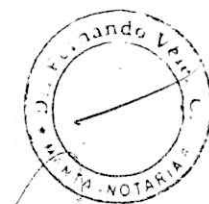
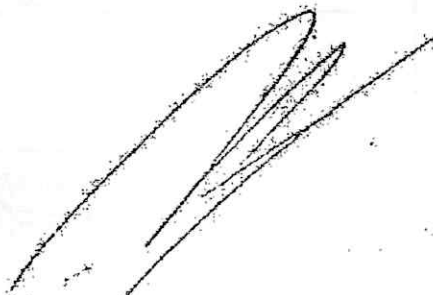
Quito, 23 de abril del 2021



Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha S.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,


Ab. Gabriela Ycaza Pesantes
Matricula No. 10.263 CA Guayas





Factura: 002-002-000105881



20211701035P00798

Notaria 38
NOTARIA 38
QUITO - ECUADOR

PROTOCOLIZACIÓN 20211701035P00798

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE ABRIL DEL 2021, (1541)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

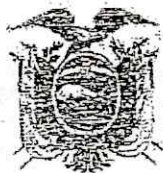
CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR SANTIAGO GAYAS PAREDES	RUC	1790010537001

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. (DI: 2 COPIAS)
----------------	--

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798

Se protocolizó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN
DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO AL SEÑOR
SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN DE
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN
QUITO, debidamente sellada y firmada, en Quito a veinte y
tres de abril de dos mil veinte y uno. Doy fe.



Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
Certifico que la(s) Fotocopia(s) que antecede(n) ES FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del/los documento(s)
que antecede(n). En (1) foja(s), exhibida(s) ante mí.

Quito, a 07 JUL. 2021.

DRA. MARÍA-CRISTINA VALLEJO R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO - ECUADOR

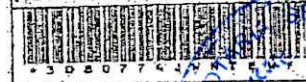
ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798

PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Gabriela Yeaza
Pesantes, con matrícula profesional número diez mil doscientos
sesenta y tres, del Colegio de Abogados de Guayas, en esta fecha
y en tres fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro
de Escrituras Públicas a mi cargo; el NOMBRAMIENTO DE
GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO
AL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN
DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN
QUITO, que antecede. - Quito a veinte y tres de abril de dos mil
veinte y uno. Doy fe. -

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 21422



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO:

NÚMERO DE REPERTORIO:	62523
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7284
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	BAYAS PAREDES SANTIAGO.
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

REF.COD.EST.- RM.- 4053 DEL 19/07/2019.- NOTARIA TERCERA /QUITO /03/06/2019.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

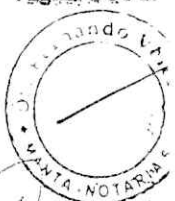
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2021

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Página 1 de 1



Quito D.M., 06 de abril de 2021.

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente. -

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el martes 16 de marzo del 2021, tuvo el acierto de re-elegirle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco; y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A."; escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. SB-DTL-2019-647 de 14 de junio del 2019, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019).

Atentamente


Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo. - Quito, 06 de abril de 2021.


Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1


Dr. Santiago Guevara Ayala
V35
Notario Tercero Quinto - Quito


Dr. Fernando Velez C.



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

Notaría 398
QUITO ECUADOR



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BAYAS PAREDES SANTIAGO
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 08/06/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60
Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL
MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261
QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en sujetos de régimen de Renta y Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no haya variación en la base imponible, transferencia de bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

COO:
SC34932

08 JUN 2018

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Firma de la persona responsable
AGENCIA TRANSACCIONAL

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMYC01Q414

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE fecha y hora: 08/06/2018 14:16:32



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

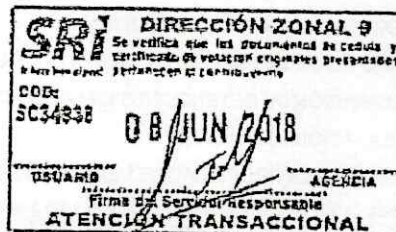


NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 394	ABIERTOS:	270
JURISDICCION:	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS:	124

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En (1) foja(s).
Quito, a 07 JUL. 2021

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMVC010414

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE
Fecha y hora: 08/06/2018 14:18:32





Notaria 38

QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION ECUATORIANA

130784303-5

CIUDADANIA
VENEZOLANA
CEDENO CESAR
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
MARIANA
MARIANA
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL
FARIAS ENRIQUE
RIVADENEIRA BRIONES

INSTRUCCION
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE
CEDENO CORTEZ MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE
LIZON GUERRERO VICENTA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PORTO VEJO
2018-07-13
FECHA DE OTORGACION
2020-07-13

PROFESION / OCUPACION
INGENIERIA

Y VIGENCIA



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.

En (1) foja(s).
Quito, a 07 JUL. 2021

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO



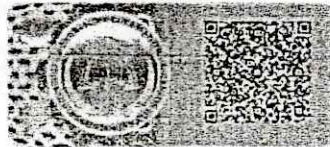
Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de la PODER ESPECIAL, OTORGADO POR EL: BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A FAVOR DE: LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON.-Firmada y sellada en Quito, a SIETE de JULIO de dos mil veinte y uno. -



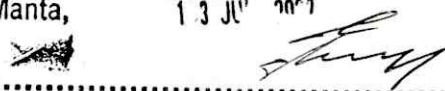

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
K.M.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en.....13.....fojas útiles

Manta, 13 JUL 2021


.....
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta, Ecuador

Ficha Registral-Bien Inmueble

76413

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22020716
Certifico hasta el día 2022-07-05:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 2168612000

Fecha de Apertura: martes, 22 junio 2021

Información Municipal:

Dirección del Bien: Lotización las Orquídeas, Tercera Etapa

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Parroquia: LOS ESTEROS



LINDEROS REGISTRALES: Lote número 12 de la manzana P, ubicado en la Lotización las Orquídeas, Tercera Etapa de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. ÁREA TOTAL: 170.00M2.

Frente: 10,00m.- Calle pública

Atras: 10,00m.- Lote N. 13.

Derecho: 17,00m.- lote N. 10.

Izquierdo: 17,00 m.- lote 14.

SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	537 lunes, 27 abril 1987	1410	1411
COMPRA VENTA	DACION EN PAGO	1334 viernes, 22 septiembre 1995	884	885
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	1234 lunes, 17 agosto 1998	830	830
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	1 martes, 05 enero 1999	2	9
COMPRA VENTA	RENUNCIA DE GANANCIALES	2314 viernes, 01 octubre 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRVENTA

Inscrito el: lunes, 27 abril 1987

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 abril 1987

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Los vendedores manifiestan que son dueños y propietarios de un cuerpo de terreno ubicado en el camino al Arroyo de la Parroquia Tarqui del canton Manta, del cual tienen a bien dar en venta real y enajenacion perpetua a favor del comprador la totalidad del terreno, con una superficie total de doscientos treinta y seis mil ochocientos doce metros cuadrados noventa y siete decimetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	PEREZ FEBRES CORDERO HOLBACH	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ECHEVERRIA LARA CECILIA GUILLERMINA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA



Infraestructura en su totalidad. Por lo que se deja sin efecto las garantías que equivalen a la manzana K, 22 lotes. Con fecha Septiembre 18 del 2000, se encuentra oficio recibido, propuesto por la Sra. Dalia Karina Romero Cano, contra su conyuge Victor Hugo Briones Eras, en la que se oficia ante el despacho de la Comisaria Nacional Segunda de Policía y la Mujer de Manta, se prohíbe que se inscriba escritura otorgada por Incoteca sobre el lote 18 Mz. I Orquideas II Etapa, Of. No. 2000 685. CNSPM. Septiembre 12 del 2000. CON FECHA 5 DE ENERO DE 1999 EL LOTE NUMERO UN,DOS,TRES ,CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE,OCHO,NUEVE,DIEZ ONCE,DOCE ,TRECE Y CATORCE DE LA MANZANA D. LOTE N. UNO, DOS, TRES Y CUATRO DE LA MANZANA E DE LA LOTIZACION LAS ORQUIDEAS TIENE AREA EN GARANTIA A FAVOR DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPANIA INCOTECA CIA LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] RENUNCIA DE GANANCIALES

Inscrito el: viernes, 01 octubre 2021

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 2314

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 4908

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 28 septiembre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RENUNCIA DE GANANCIALES Con los antecedentes ya expuestos el señor Jaime Darío Medranda Peralta en forma libre y voluntaria sin presión ni coacción de ninguna naturaleza, en el ejercicio de sus derechos y de conformidad con la facultad concedida en el artículo doscientos tres, en concordancia con el artículo once del Código Civil ecuatoriano en vigor, tiene a bien renunciar como efectivamente RENUNCIA a favor de su ex cónyuge la señora Mariana de Lourdes Corral Álava, los gananciales que por efecto de la sociedad conyugal tenían formada le corresponden de los bienes descritos y singularizados en la cláusula segunda del presente instrumento, bienes inmuebles signados con los No.2; 3; 8; 12 y 21 de la Manzana P, ubicados en la Lotización Las Orquideas, Tercera Etapa de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	DIVORCIADO(A)	MANTA
RENUNCIANTE	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	DIVORCIADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	4
PLANOS	1
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-07-05

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22020716 certifico hasta el día 2022-07-05, la Ficha Registral Número: 76413.





Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 6 1 0 4 6 0 1 0 F P A W



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**



N° 062022-067906

N° ELECTRÓNICO : 219885

Fecha: 2022-06-29

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-16-86-12-000

Ubicado en: LOT. LAS ORQUIDEAS MZ-P L#12

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 170 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1304352576	CORRAL ALAVA-MARIANA DE LOURDES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 14,960.00

CONSTRUCCIÓN: 49,564.72

AVALÚO TOTAL: 64,524.72

SON: SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES 72/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



168596FRYROCK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-07-05 09:22:39

N° 072022-068923

Manta, miércoles 13 julio 2022

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-16-86-12-000 perteneciente a CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES con C.C. 1304352576 ubicada en LOT. LAS ORQUIDEAS MZ-P L#12 BARRIO CENTENARIO PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$64,524.72 SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES 72/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$98,000.00 NOVENTA Y OCHO MIL DÓLARES 00/100. NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTIA ANTERIOR ES MAYOR AL ACTUAL



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 12 agosto 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



169637ZDWNHMN

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 072022-068301

Manta, martes 05 julio 2022

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA**



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-16-86-12-000 perteneciente a CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES con C.C. 1304352576 ubicada en LOT. LAS ORQUIDEAS MZ-P/L#12 BARRIO CENTENARIO PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$64,524.72 SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES 72/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



169010EYY5TVH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 072022-068300

Manta, martes 05 julio 2022

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES** con cédula de ciudadanía No. **1304352576**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

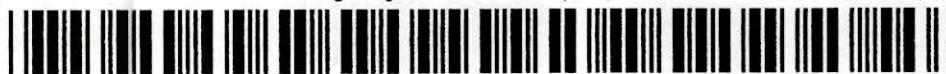


Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 05 agosto 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



169009ILUKSC3

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/084362
DE ALCABALAS

Fecha: 07/13/2022

Por: 882.00

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 13/07/2022



Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

VE-771673

Tradente-Vendedor: CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES

Identificación: 1304352576

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: PARRALES RIVERA LUIGI MANUEL

Identificación: 1312571233

Teléfono:

Correo:

Detalle: SE APLICA DESCUENTO LEY DEL COOTAD



PREDIO: Fecha adquisición: 01/09/2021

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

2-16-86-12-000

64,524.72

170.00

LOT.LASORQUIDEASMZPL12

98,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	980.00	392.00	0.00	588.00
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	294.00	0.00	0.00	294.00
Total=>		1,274.00	392.00	0.00	882.00

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			392.00
Total=>				392.00



COMPROBANTE DE PAGO

N° 553809

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
2-16-86-12-000	170	\$ 64524.72

2022-07-05 09:36:35			
Dirección	Año	Control	N° Título
LOT. LAS ORQUIDEAS MZ-P L#12	2022	587720	553809

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	1304352576

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	3.30	0.33	3.63
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	0.54	0.00	0.54
MEJORAS 2013	3.43	0.00	3.43
MEJORAS 2014	3.59	0.00	3.59
MEJORAS 2015	0.93	0.00	0.93
MEJORAS 2016	0.15	0.00	0.15
MEJORAS 2017	4.10	0.00	4.10
MEJORAS 2018	4.33	0.00	4.33
MEJORAS 2019	0.53	0.00	0.53
MEJORAS 2020	8.40	0.00	8.40
MEJORAS 2021	2.24	0.00	2.24
TASA DE SEGURIDAD	1.98	0.00	1.98
TOTAL A PAGAR			\$ 33.85
VALOR PAGADO			\$ 33.85
SALDO			\$ 0.00

Fecha de pago: 2022-07-05 09:31:45 - VIRTUAL-PAYPHONE CAJERO
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT764077608482

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 28-06-2022

N° CONTROL: RU-06202207007

PROPIETARIO: CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES
UBICACIÓN: LOT. LAS ORQUIDEAS MZ-P L#12
C. CATASTRAL: 2168612000
PARROQUIA: LOS ESTEROS



ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA.

Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.-

Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:
ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Poliducto	Desde el eje 15,00 m.
Línea de Alta Tensión (138 kv)	Desde el eje 15,00 m.
Línea de Alta Tensión (de 32 a 46 kv)	Desde el eje 7,50 m.
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde el eje 3,00 m.
Colectores de servidumbre de paso*	Desde el eje 3,00 m.
Canal de riego	Desde el borde 1,5 m.
Cauces de Río con muro de gavión	Medidos desde el borde exterior del muro 5m a 10m de retiro.
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retiro En pendientes menores a 30° 10m de retiro.
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro.

* Las franjas de protección definitivas deben referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente.

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	C304
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	12
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA	16
COS:	70
CUS:	280
FRENTE:	5.00
LATERAL 1:	0.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	3.00
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10m lindera con Calle pública
ATRÁS: 10m lindera con Lote N. 13
C.IZQUIERDO: 17m lindera con lote 14
C.DERECHO: 17m lindera con lote N. 10
ÁREA TOTAL: 170 m2

**USO DE SUELO: URBANO -
CONSOLIDADO**

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

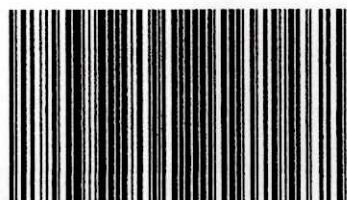
OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

ACLARACION: CABE INDICAR QUE, SEGÚN EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO PUG, EL PREDIO SE ENCUENTRA AFECTADO CASI EN UN 20% SU TOTALIDAD, POR EL ÁREA DE PROTECCIÓN, POR LO QUE DEBERÁ CONSIDERARSE TODAS LAS DISPOSICIONES Y REGULACIONES QUE ESTÁN ASIGNADAS PARA ESTOS CASOS. Nota: La presente Regulación es de carácter Administrativo, otorgado de acuerdo con los datos y archivos tipificados en el Registro de la Propiedad de Manta, los mismos que se encuentran detallados en los dictámenes de las solvencias, y que sirven para corroborar la veracidad de los datos ingresados por el usuario como son identificación del ciudadano y clave catastral. Esta Dirección no se responsabiliza en caso de existir inconvenientes de tipo personales, legales, procesos de Litigios, sobreposiciones y demás, el cual deberá ser resuelto por las instancias pertinentes o por los jueces competentes.

Quando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el S.A. Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y O.T. a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo



1149865XKUYPE6M

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2022.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 fue por mí, el Notario a las comparecientes, aquellas se ratifican en la aceptación
2 de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de
3 esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual **DOY FE.**-

4
5
6 *Mariana Corral Álava*

7 **f) MARIANA DE LOURDES CORRAL ÁLAVA**

8 **C.C.No. 130435257-6**

9
10
11 *Genesis Mendoza*

12 **f) GÉNESIS JANETH MENDOZA GARCÍA**

13 **C.C.No. 131250636-1**

14 **APODERADA GENERAL - LUIGI MANUEL PARRALES RIVERA**

15
16 *Lizmarina Geokasta Cedeño León*

17 **f) LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN**

18 **C.C.No. 130784303-5**

19 **APODERADA ESPECIAL - BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

20
21
22
23
24 *Dr. José Luis Fernando Vélez Cabezas*
DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ CABEZAS
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

25
26
27 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
28 lo confiero esta PRIMERA copia que la sello,
signo y firmo.

Manta, a

13 JUL 2022

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO